



C I R C U L A R CSJATC18-124

Fecha: 31 de julio de 2018

Para: **JUECES DE PAZ**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: **"SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS - FOLLETO POLIZA VIDA GRUPO."**

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo decidido en Sala Ordinaria No. 26 de esta Corporación, adjunto se remite folleto de la Póliza Vida Grupo, con el propósito que puedan conocer sobre la cobertura, el procedimiento para la reclamación, trámite y pago de siniestro de la Póliza de Vida Ley 16 de 1988, que ampara a todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluyendo los Jueces de Paz, cuya vigencia corresponde al periodo entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/amd

## DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuará mínimo con la presentación de los siguientes documentos, según sea el amparo afectado:

### MUERTE NATURAL:

- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN (Copia Autenticada).
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (Copia Autenticada).
- FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (Original sin enmendaduras).
- ACTA DE POSESIÓN Y NOMBRAMIENTO (Copia).
- CERTIFICACIÓN LABORAL (Original).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR JUDICIAL Y SUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS (Copia al 150%).
- En caso de que el beneficiario sea menor de edad, se solicitarán documentos adicionales.

### MUERTE VIOLENTA:

Los mismos documentos de Muerte Natural, con el siguiente adicional:

- CERTIFICADO DE NECROPSIA Y ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER (Copia).

### ENFERMEDAD GRAVE:

- HISTORIA CLÍNICA (Copia).
- ACTA DE POSESIÓN Y NOMBRAMIENTO (Copia).
- CERTIFICACIÓN LABORAL (Original).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR JUDICIAL (Copia al 150%).

### INCAPACIDAD PERMANENTE:

- CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (Copia).
- HISTORIA CLÍNICA (Copia).
- ACTA DE POSESIÓN Y NOMBRAMIENTO (Copia).
- CERTIFICACIÓN LABORAL (Original).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR JUDICIAL (Copia al 150%).

### PARA CUALQUIER INQUIETUD, COMUNÍQUESE CON EL CORREDOR DE SEGUROS:



- 3134911
- PBX 3127011 Ext. 7258, 7256, 7235



- 321 400 75 90

### COORDINACIÓN

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**

Director Ejecutivo de Administración Judicial

**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**

Director Unidad Administrativa Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Director Administrativo Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**SANDRA PATRICIA PEÑUELA GUTIERREZ**

Profesional Universitario Unidad Administrativa

### DISEÑO Y PRODUCCIÓN

UNIÓN TEMPORAL (Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. – Proseguros Corredores de Seguros S.A. – Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A.).

**FRANCISCO NIVARDO MORALES MORALES**

Gerente Programa de Seguros

**DIANA ARDILA SUÁREZ**

Ingeniero Administración de Riesgos

Imágenes tomadas de:  
<https://elements.envato.com/>

PROGRAMA DE  
PREVENCIÓN DE  
PÉRDIDAS  
2018

# PÓLIZA DE VIDA GRUPO



Ley 16 de 1988

DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: Abril/2018

## PÓLIZA VIDA GRUPO Ley 16 de 1988

El Consejo Superior de la Judicatura adelantó el proceso licitatorio pertinente y suscribió el seguro de Vida Grupo, a través de Unión Temporal, cuya líder es la Previsora S.A. Compañía de Seguros. La vigencia actual, corresponde al periodo entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2018.



### FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

En el momento en el que el Servidor Judicial efectúa sus trámites de posesión con el CSJ, le será entregado un "Formulario de Designación de Beneficiarios", en el que deberá designar a sus beneficiarios y el porcentaje correspondiente, el cual, en todos los casos, la sumatoria del porcentaje debe ser igual al 100%. En caso de no haber designación de beneficiarios, el seguro será distribuido conforme a la ley. Se recomienda especialmente que sus beneficiarios estén informados sobre la existencia de este seguro. (No se permiten enmendaduras. En caso de que el nombre quede mal registrado, no será tenido en cuenta y ese porcentaje, será otorgado al beneficiario de ley).



Es importante considerar, que mientras el Servidor Judicial permanezca vinculado a la Entidad, puede hacer actualización de beneficiarios, teniendo en cuenta que son de libre designación y una vez desvinculado, cuenta con una extensión del periodo de cubrimiento hasta de 90 días calendario.

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar contra los riesgos contratados en el seguro a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluyendo los Jueces de Paz y Reconsideración a Nivel Nacional, en los términos y conforme a lo dispuesto en la Ley 16 de 1988, exceptuando la Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal, quienes contratan sus propias Pólizas.

**PERSONAS ASEGURADAS:** Se amparan todos los Empleados y/o Funcionarios y/o Servidores Públicos y Jueces de Paz y Reconsideración a nivel nacional (Los Jueces de Paz de acuerdo con la Ley 497 de 1999).

### COBERTURAS CONTRATADAS:

**1. VIDA:** Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones, pierde la vida en hechos violentos. El valor asegurado es de 400 SMMLV para la fecha del suceso. Es decir, si el suceso ocurre entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto será de \$312.496.800.

**2. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones, sufra disminución parcial definitiva de su capacidad laboral entre el 50% y 75%. La indemnización será equivalente a 200 SMMLV a la fecha de calificación por la Junta de Invalidez Nacional o Regional. Es decir, si la fecha de calificación es entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$156.248.400.



**3. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:** Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para desarrollarlas o la incapacidad de laborar fuere entre el 75% y el 95%. La indemnización será equivalente a 300 SMMLV a la fecha de calificación por la Junta de Invalidez Nacional o Regional. Es decir, si la fecha de calificación es entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$234.372.600.



**4. GRAN INVALIDEZ:** Cuando el asegurado por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones, quede definitivamente inhabilitado para desarrollarlas o la incapacidad de laborar fuere o excediere el 95%. La indemnización será equivalente a 400 SMMLV a la fecha de calificación por la Junta de Invalidez Nacional o Regional. Es decir, si la fecha de calificación es entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$312.496.800.



**5. AUXILIO FUNERARIO:** El auxilio funerario reconocido en el artículo 3° del Decreto 244 de 1981, será equivalente a diez (10) SMMLV para la fecha del fallecimiento. Es decir, si el suceso ocurre entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$7.812.420.



**6. GASTOS FUNERARIOS:** En caso de que el fallecimiento se produjere como consecuencia de muerte violenta y/o accidental, la compañía aseguradora pagará el valor individual de los gastos funerarios, equivalente a 20 SMMLV para la fecha del suceso. Es decir, si el suceso ocurre entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$15.624.840.



**BENEFICIOS PARA LA VIGENCIA ACTUAL:** En el momento de la licitación, el Asegurador ganador ofertó unos beneficios extra, sin costo para el Estado y para este único proceso, los cuales son:

**1. POR MUERTE DE ORIGEN NATURAL:** La Compañía de Seguros ha otorgado 70 eventos, los cuales son asignados a los beneficiarios que presenten las reclamaciones, durante la vigencia y hasta que se agote, una vez se complete el cupo, no habrán más reconocimientos. Cuando el asegurado fallece de manera natural, el valor de la indemnización será el equivalente a 85 SMMLV al momento del fallecimiento. Es decir, si el suceso ocurre entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$66.405.570.

**NOTA:** No se reconoce Auxilio Funerario ni Gastos Funerarios, porque la muerte natural, es un beneficio que otorgó la Compañía de Seguros.

**2. ENFERMEDADES GRAVES:** Incluye: Infarto del Miocardio, Cirugía Arteria Coronaria, Cáncer, Enfermedad Cerebrovascular, Insuficiencia Renal Crónica, Trasplante de Órganos Vitales y Sida; siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez, durante la vigencia del seguro o cuando no se haya pagado suma alguna por este mismo concepto bajo una póliza anterior, contratada por el Consejo Superior de la Judicatura. La indemnización será equivalente a 50 SMMLV para la fecha del diagnóstico inicial y serán pagados al Servidor Judicial en vida. Es decir, si el suceso ocurre entre el 01 de enero y el 30 de diciembre de 2018, el monto a pagar será de \$39.062.100.

